
Transformación digital en el Derecho

Digital transformation in Law

Mario Huapaya Chumpitaz

<https://orcid.org/0000-0002-0988-6456>
mhuapayac@unmsm.edu.pe

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática.
Lima, Perú

Fiorella Katherine Cortez Chistama

<https://orcid.org/0000-0001-8867-5624>
cortez.fiorella.ucv@gmail.com

Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú

Grace Antonella Cortez Chistama

<https://orcid.org/0000-0002-8619-4509>
a.cortez.ucv@gmail.com

Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú

Ronald Ulises García Conde

<https://orcid.org/0000-0002-4357-1722>
1624137@utp.edu.pe

Universidad Tecnológica del Perú. Lima, Perú

RECIBIDO: 15/11/2022 - ACEPTADO: 22/12/2022 - PUBLICADO: 30/12/2022

RESUMEN

La irrupción de la tecnología de la información especialmente internet ha propiciado que la abogacía se encuentre en una etapa de importantes transformaciones permitiendo simplificar muchas de las actividades cotidianas en la que se considera los datos como un factor de producción tan importante como el capital físico o el humano, a partir de las que se infiere que los profesionales del derecho que se adapten y aprovechen a los grandes datos se volverán más competitivos en donde la equidad y posesión de estos se volverá tan importante como el valor mismo de la marca, al mismo tiempo que resulta un requerimiento imperativo reflexionar sobre el marco jurídico más adecuado a los requerimientos teniendo en consideración que se trata con información muy sensible de la que es obligación, tanto ética como legal, hacer un uso responsable. El uso de la tecnología y los datos, facilita a los profesionales la oportunidad de ser mucho más eficientes y de disponer de más tiempo para dedicarnos a asuntos relacionados al conocimiento y a los equipos de trabajo. El proceso de Transformación Digital en Estudios de abogacía y para empresas que ofrecen Servicios Profesionales en abogacía hace referencia a la aplicación de técnicas, métodos, herramientas y estrategias digitales en cada uno de los procesos de trabajo y funcionamiento. No debe considerarse una opción, sino un requerimiento imperativo de innovarse adaptándose a la digitalización con el afán de seguir siendo competitivas.

Palabras clave: Transformación digital, tecnologización, digitalización, tecnologización de la justicia.

ABSTRACT

The irruption of information technology, especially the Internet, has led to the legal profession being in a stage of important transformations, allowing the simplification of many of the daily activities in which data is considered as a production factor as important as physical capital or human, from which it is inferred that legal professionals who adapt and take advantage of big data will become more competitive where equity and possession of these will become as important as the value of the brand itself, at the same time that it is an imperative requirement to reflect on the most appropriate legal framework for the requirements, taking into consideration that we are dealing with very sensitive information of which it is an obligation, both ethical and legal, to make responsible use. The use of technology and data provides professionals with the opportunity to be much more efficient and have more time to devote to issues related to knowledge and work teams. The Digital Transformation process in law firms and for companies that offer Professional Services in law refers to the application of digital techniques, methods, tools and strategies in each of the work and operation processes. It should not be considered an option, but rather an imperative requirement to innovate by adapting to digitization in an effort to remain competitive.

Keywords: Digital transformation, technologization, digitization, technologization of justice.

I. INTRODUCCIÓN

La sociedad se enfrenta a un contexto digital de acelerados cambios planteando un nuevo mapa de desafíos, lo que crea una necesidad de desarrollar nuevos modelos de gestión de las organizaciones, de lo contrario corren el riesgo de desaparecer. Nos encontramos en medio de una sociedad del conocimiento que requiere en forma imperativa una transformación sociotecnológica sustentada en las nuevas capacidades de procesamiento de la información. Esta transformación se da en diversas esferas, en las relaciones sociales y personales que se refleja también en nuestros consumidores, en nuestros públicos de interés y en nuestros empleados. El derecho no puede permanecer impasible ante esta transformación, por tan razón es menester, crear modelos de innovación integrales que confluyan la estrategia, la cultura, los procesos y las capacidades de una empresa hacia el diseño de una estrategia digital que incremente presencia y relevancia en los medios digitales. Esta transformación debe estar alineada con una generación de líderes que promuevan este cambio cultural hacia la transformación digital que requiere la tecnología como motor, al igual que la energía del vapor en que se sustentó la revolución industrial.

Es evidente como la pandemia del COVID-19 originado por el virus SARS-CoV-2 impulso exponencialmente la transformación digital de las profesiones en general y de la abogacía en particular. Dada la necesidad de dar un serio avance en la tecnologización de la justicia, aprovechando el impulso dado por la necesidad detectada por el encierro de la población y la necesidad creada de utilizar tecnología.

La transformación digital de la administración de justicia ha propiciado cambios en la «praxis» y en la forma de trabajar de los Juzgados y Tribunales,

habiendo evolucionado del uso de la máquina de escribir hacia la utilización de aplicaciones informáticas. La tecnología ha proporcionado herramientas más poderosas y eficientes, gracias a las cuales pueden ofrecer entornos nuevos y más eficaces e individualizar los procesos a efecto de responder a la amplia gama de necesidades dentro de las sedes judiciales (García-Varela, 2020). Cuando se considera el soporte tecnológico para la transformación digital, es importante tener en cuenta cada etapa y la mejor manera de apuntalarla con tecnología (Magro, 2020).

Este es un momento histórico en que demanda a los profesionales del derecho transitar de un terreno convencional a un terreno basado en tecnología y conocimiento, nutrido de oportunidades para los profesionales que estén abiertos a la adaptación, a la capacitación continua y permanente, para mantenerse en una situación de vanguardia de las tendencias tecnológicas. Diversas tecnologías como la inteligencia artificial, la digitalización y la automatización convergen retroalimentándose para promover cambios en el mundo en general y la práctica laboral en particular. Sobresale de sobremanera la videoconferencia, como instrumento de conectividad que permite la interacción entre un número variable de interlocutores o grupos de trabajo mediante sesiones interactivas de forma que todos pueden verse y hablar entre sí con la ventaja de que puedan tomar decisiones desde sus instalaciones maximizando la utilidad de su tiempo. La digitalización de documentos y la automatización de procesos posibilita la despapelización. En los últimos años se han producido cambios en la legislación procesal civil, impulsando una justicia digital, abierta e innovadora para fortalecer la Justicia como un servicio público, ágil, de calidad que atienda los requerimientos de la sociedad actual, acercarla al ciudadano, promoviendo la digitalización del expe-

diente judicial con el propósito de implementar cero papel en los Juzgados. (Gonzales, 2018)

Esto permite organizar la información, facilitando el acceso a los datos de manera ágil, segura y oportuna, sin tener que desplazarse físicamente, producto de ello, se optimizan los procesos y se reducen los costos y tiempos. Claro esta que esta transformación tiene un efecto legal, propiciando un incremento sustancial en departamentos legales los que tienen innovar sus procesos hacia la transformación de una forma ejemplar.

Naciones Unidas señala que el uso de las TICs, especialmente Internet, permite la interconexión entre computadoras para el intercambio de información en modo omnipresente en la sociedad actual. El acceso a la tecnología se da sin restricción de movilidad ni de contenidos, en todas las áreas de conocimiento, y la abogacía no es la excepción. No obstante, la brecha existente en su acceso y uso es una constante en la región latinoamericana, el desarrollo acelerado y penetración tecnológica no implica que se hayan solucionado temas relacionados al aprovechamiento de oportunidades, reducción de sus riesgos, también la forma en que están modificando las formas de interactuar, aprender, informarse, entretenerse y comunicarse, entre muchas otras (ONU, 2014). No debe perderse la perspectiva el factor ético como recurso fundamental, asimismo considerar como condición primordial el desarrollo social, la mejora de la calidad de vida y la reducción de las brechas en el conocimiento, en este contexto los gobiernos juegan un rol fundamental en la democratización de estas tecnologías: (Matallana, 2020).

II. OBJETIVOS

El objetivo principal de la investigación es comprobar el estado actual del proceso de la transformación digital en Estudios de Abogacía.

III. MATERIAL Y METODOS

Para poder corroborar esta información y ver el estado actual tecnológico del proceso de la transformación digital en Estudios de Abogacía, se valió de los siguientes conceptos y metodologías:

1. Tecnologías y el derecho

En los últimos años se ha desarrollado bastante el área de tecnología legal impulsando el concepto de tecnología aplicada a la prestación o comercialización de servicios legales. La nueva tecnología ha

propiciado la creación de LegalTech, Legal Technology, LawTech, tecnologías para el Derecho, y Derecho de las TIC que utiliza la tecnología y softwares para ofrecer servicios jurídicos de forma más eficiente y menos costosa. (Javier, 2022). El sistema de administración de Justicia exige actualizarse en tecnologías de Información y las Comunicaciones TIC's, que incluye contar de una moderna plataforma informática, con interoperabilidad de sus redes, servidores, computadoras, y diversos sistemas operativos entre otros, con el propósito de facilitar el acceso a la administración de justicia, generando un grado de celeridad, predictibilidad, inmediatez, así como una comprobada economía procesal en la administración de justicia. (Tejada, 2018). Queda aún una cuestión importante, que se ha debatido con frecuencia acerca de las dificultades que afronta el proceso de transformación digital, entre las que sobresalen: la brecha digital, el limitado uso de las TIC y una normatividad empobrecida. Esta brecha que existe entre países desarrollados y subdesarrollados, se refleja en las malas políticas públicas que no permiten y/o dificultan el desarrollo de la investigación y generación de conocimiento (Giron, 2019). Naciones Unidas, consciente de ello, señala que es la reducción de la brecha digital debe encaminarse hacia nuevos patrones de desarrollo, aun corriendo el riesgo de que el uso de las TICs y la brecha de acceso a las tecnologías digitales genere un nuevo rostro de desigualdad. La tecnología debe ser el motor de cambios en beneficio de la sociedad, sin embargo, no se debe caer en el extremo de tener una sociedad hiperconectada, con el costo de maltrato a la condición humana del trabajador, por ello debe implementarse mecanismos que garanticen la humanización del trabajo, preservando el difícil equilibrio entre el uso de la tecnología, las relaciones laborales respetando los derechos de los (ARRUGA, 2021)

En el Perú, desde inicio del año 2020, se implementó el sistema peruano de transformación digital como un mecanismo formal y funcional que propicie la transformación digital mediante el uso de técnicas e instrumentos amparados en normas, principios y procedimientos que permitan a la transformación digital de las actividades del sector público (Huaman, 2022)

La administración de justicia se muestra ineficaz con indicadores de retrasos y baja productividad, siendo una de las causas fundamentales la no implementación de nuevas tecnologías. Existen inequidades en el desarrollo de los conocimientos y habilidades necesarios para la apropiación de las TIC, y su aplicación en el derecho (CEPAL, 2022)

Debido a la pandemia se implementó programas de justicia social mediante la virtualidad de los procesos sin embargo esto es coyuntural y temporal, debiendo volverse a lo tradicional pasado la pandemia lo que refleja un retroceso y presentándose una congestión procesal elevada. No se realizan cambios sustantivos y sostenibles para permitir que haya una justicia más productiva.

El sistema de Justicia en su lucha contra los delitos de alta complejidad presenta ciertas deficiencias que impiden la efectividad, esto se debe a causas interrelacionadas que afectan a todos los eslabones del sistema (policía, fiscales, jueces, sistema penitenciario) (Buscaglia, sf), sin embargo, pretender responsabilizar a un eslabón en forma aislada por los defectos sistémicos en el procesamiento de causas nunca conduce a la identificación de medidas correctoras que remedien los problemas latentes de los sistemas en su conjunto. Esta cadena de eslabones presenta deficiencias en su articulación que les impide administrar justicia, esto se debe en gran medida a que no implementa soluciones basadas en tecnología. El Poder Judicial peruano viene implementando **su plan de gobierno digital orientado a satisfacer los requerimientos** de información de la entidad, así como de los usuarios. De ahí la importancia de mantener un observatorio tecnológico que permita monitorear los nuevos adelantos y elegir los más convenientes para el proceso de automatización de los procesos y servicios que requiere la población (PCM, 2022).

Se muestra a continuación, algunas propuestas:

- a. Promover la digitalización de los expedientes que incluya el reconocimiento óptico de caracteres (OCR), uso de estándares para su conservación, resguardo mediante copias de seguridad y el aprovechamiento de la información que estos contienen.
- b. Garantizar la confidencialidad y protección de datos personales,
- c. Promover la facilidad en la recolección y almacenamiento de (machine-readability), mediante datos abiertos (open data), en concordancia con lo dispuesto en decreto legislativo 1412 que aprueba la ley de Gobierno Digital y su reglamento.

2. Derecho procesal

El derecho procesal civil moderno, según señala (Gozaini), plantea un cambio trascendental del enfoque de procedimiento hacia enfoque de debido

proceso. En tal sentido, no hay varios derechos procesales, ni ramificaciones con diferencia de principios y presupuestos. El derecho procesal es único, y por eso se puede hablar de una teoría general del derecho procesal.

Según (Perez-Cruz, 2015), el concepto de proceso, "constituye por sí solo una categoría autónoma, que no se encuadra en otra más general", señala también que puede conceptuarse como una secuencia de actos procesales que se suceden en el tiempo, en una relación de causa-efecto desde una dimensión axiológica, configurando un sistema de garantías del ciudadano en orden a la tutela de sus derechos.

3. Metodología

Este estudio revisa la literatura científica, técnica y especializada en el tema de transformación digital en el derecho. En cuanto a literatura científica se revisó las bases de datos Scopus, Scielo, Proquest, Redalyc y Google Académico. Para la literatura técnica, se revisó las bases de datos de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital del Perú. La literatura especializada fue proporcionada por diversos autores, así como instituciones como o la CEPAL PNUD entre otros.

4. Evolución del uso de tecnología en el sector justicia

La tecnología ya no es considerada un fin en sí mismo, sino un medio para mejorar el funcionamiento del sistema de justicia y conseguir una Justicia abierta, innovadora y eficiente. Sin embargo, debemos tener en cuenta que la tecnología en la administración de justicia no es un fenómeno reciente sino en constante evolución que configuran un panorama de cambio radical que afecta a múltiples procesos. Inicialmente, el avance tecnológico permitió que determinadas actuaciones judiciales se pudieran realizar a través de sistemas de videoconferencias (Zoom, Google, Jitsi, Skype, etc) no considerando la asistencia simultánea de los intervinientes

Se distinguen tres fases en el proceso de incorporación de la tecnología a la administración de justicia (Criado y Gil-García, 2019).

Fase 1 (entre 1950 y 1970) Se automatizan algunas tareas y funciones realizadas por humanos, pero no representa un cambio significativo en el funcionamiento interno.

Fase 2 (entre 1980 y 2010) Se despliegan las microcomputadoras, permitiendo el rápido desarrollo y la optimización de los procesos. Al mismo tiempo con la llegada de la web se promovió la digitalización de los servicios.

Fase 3: (desde 2010 hasta la actualidad) se promueve la transformación digital de la administración sustentada en datos y dinámicas colaborativas entre grupos distribuidos distantes, lo cual deriva en toma de decisiones más efectiva y basada en datos (Trujillo, 2021).

5. Transformación digital

Existen diversas definiciones de transformación digital, dependiendo del enfoque con que se trate. Algunos autores, coinciden en señalar la transformación digital como proceso de gestión que orienta la cultura, la estrategia, las metodologías y las capacidades de una organización a partir de las tecnologías digitales (Cuenca-Fontbona, 2020). La transformación digital integra **las nuevas tecnologías en todas las áreas de una empresa para cambiar su forma de funcionar, con el** objetivo de optimizar los procesos, mejorar su competitividad y ofrecer un nuevo valor añadido a sus clientes. El paso del

mundo analógico a la digital implica un análisis en profundidad de las redes globales de información, lo que subyace en ellas, como las políticas o el rol de las grandes empresas tecnológicas (Esteves, 2020), se muestra en la Fig 1 el ciclo de vida de transformación digital en sus fases de definición, implementación y evaluación.

En una perspectiva compatible con la de los autores anteriormente mencionados, **la digitalización y el procesamiento de bases de datos legales creo la necesidad de innovar los procesos de servicios jurídicos, lo que** evidentemente, derivó en ventajas para todos los operadores que hacen uso de estas soluciones disponibles. Diversos autores coinciden en señalar que la transformación digital se sustenta en cinco columnas (Fig. 2) que han reformulado el sector legal, que servirán de apoyo a los abogados en el cumplimiento de sus principales funciones:

5.1. Computación en la nube

Las soluciones resultan ventajosas cuando los programas para acceder a archivos no requieren ser almacenados en la computadora. El proceso se realiza en línea gracias al **cloud computing**. En el

Fig. 1
Ciclo de vida Transformación digital (tomado de Albatian)

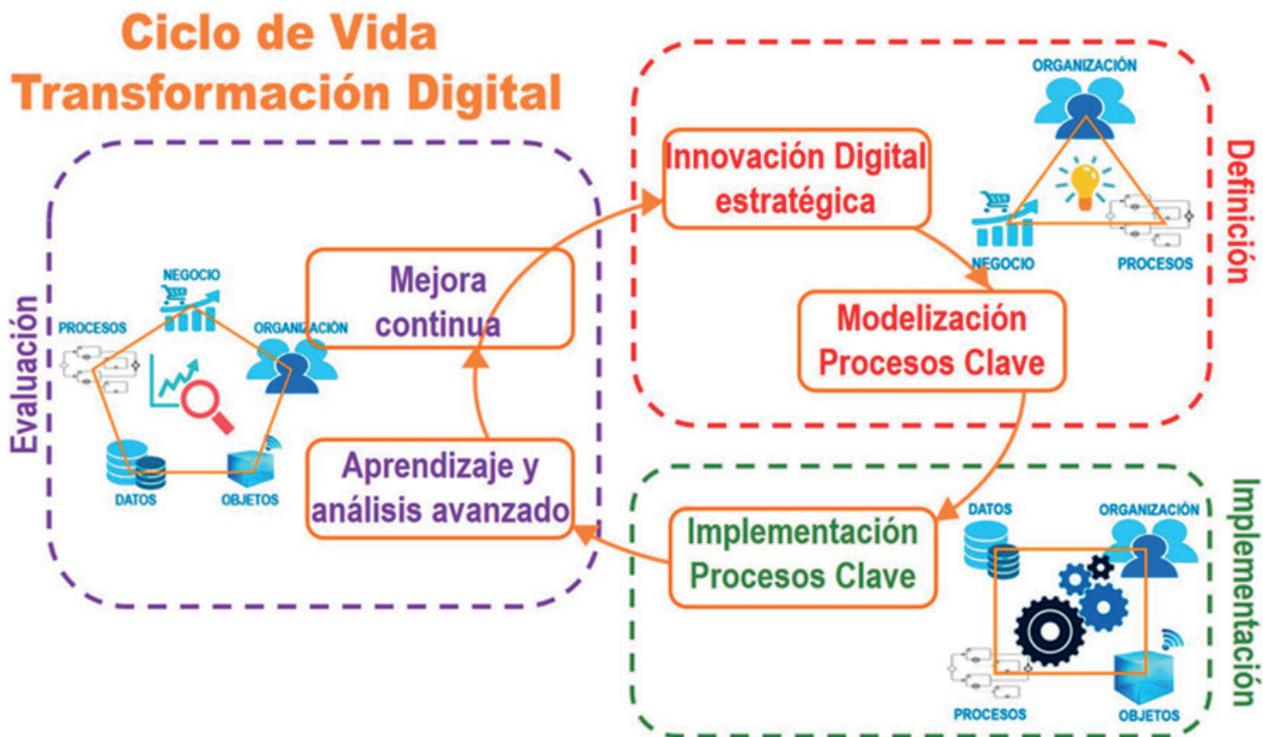


Fig. 2
Sustento de transformación digital en el derecho



contexto jurídico, permite a sus funcionarios gestionar los casos desde cualquier lugar físicamente distante haciendo uso de una conexión a internet (Rodger, 2012).

Uno de los servicios de la nube que más se usan son las bases de Datos que proporciona un lugar para almacenar nuestros datos a de forma remota con características de:

Fiabilidad: el proveedor se encargará de realizar todas las copias de seguridad necesarias, liberándonos de esta tarea,

Escalabilidad: Puede albergar grandes volúmenes de datos sin que merme su rendimiento

Bajo mantenimiento: No se requiere ningún tipo de administración

Pago por uso: no nos obliga a pagar ningún anticipo por el servicio de almacenaje de los datos

5.2. Automatización robótica de procesos

El *Robotic Process Automation* (automatización robótica de procesos) consiste en construir un robot configurado para ejecutar de manera automatizada una serie de actividades operativas relacionadas a la asesoría legal junto a las personas, permitiendo que estas se enfoquen en tareas estratégicas que agreguen valor. En el ámbito jurídico, existen soluciones informáticas que utilizan robots sincronizados con expedientes jurídicos, generación de reportes, análisis de documentos legales y filtros de autenticidad. Como se puede apreciar en un simple

análisis, esta solución incrementa la productividad sin que sea necesario contratar personal adicional para ciertos procesos operativos.

5.3. Inteligencia artificial

La inteligencia artificial pretende dar respuesta al deseo de aproximar el comportamiento y el pensamiento humano a diversos sistemas para solucionar determinadas problemáticas (Ponce, 2010). En el campo del derecho, las soluciones de inteligencia artificial permiten:

- Utilizar modelos predictivos para predecir posibles fallos o veredictos finales.
- Analizar decisiones judiciales e identificar patrones de comportamiento que pueden utilizarse como referencia en casos futuros similares.
- Analizar los argumentos de los oponentes que permitan plantear estrategias legales tanto para la acusación como la defensa.

Según (Samacá González, 2010), los sistemas expertos jurídicos (SEJ), son programas informáticos desarrollados usando técnicas de inteligencia artificial, que sirven como instrumentos tecnológicos aplicados al derecho para realizar actividades repetitivas operativas, que realizaban operarios judiciales.

5.4. Firma electrónica

Se entiende por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o

adoptado con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita. Obligatoria el software debe estar certificado y así tener valor legal, por lo que debe incluir la generación de pruebas de autenticidad como medio para acreditar la actuación de las personas garantizando la veracidad e integridad de los documentos.

5.5. Big data

El **big data** supone la confluencia de una multitud de tendencias tecnológicas que venían madurando desde la primera década de siglo XXI y que se han consolidado con la explosión e irrupción en organizaciones y empresas, en particular, y en la sociedad en general: movilidad, aumento de banda ancha, reducción de costos de internet y redes sociales. En asuntos de naturaleza legal, en donde se trata con grandes volúmenes de expedientes Big-Data permite procesar grandes cantidades de datos en tiempo reducido, sin limitaciones impuestas por el volumen de información y a la heterogeneidad de los documentos que lo contienen, (Joyanes, 2013). Muchos expertos consideran que uso de la tecnología digital y bigdata es la solución para que la Justicia deje de ser lenta. El análisis de datos, la utilización de diferentes técnicas y métodos de **Big Data** y **Analytics** -para buscar relaciones y explicaciones en los datos para las cuestiones más complejas de la Justicia es la condición para que los tribunales alcancen resultados efectivos de productividad y rapidez. aplicamos.

6. Riesgos

Encontrándonos en plena construcción de una convivencia cotidiana caracterizada por la libre disponibilidad de información, la transformación digital crea un abanico de posibilidades y oportunidades, sin embargo, no se debe soslayar los riesgos derivados de un uso indebido o el desconocimiento de su funcionamiento. Por esta razón debe implementar estrategias que garanticen el cumplimiento de las normas y configurar el derecho más preparado ante la transformación digital (Puentes, 2020).

7. Las ventajas de la transformación digital

La transformación digital en los diferentes procesos involucrados en la gestión de la justicia genera **ventajas competitivas a corto y largo plazo**. Presentamos las más relevantes:

- a. Promueve una cultura orientada a la innovación que fomenta la creatividad para plantear soluciones usando tecnología
- b. Mejora la eficiencia en el uso de los recursos y gestión de los procesos involucrados en la gestión de justicia
- c. Promueve el trabajo colaborativo y la comunicación interna
- d. Proporciona rapidez en las respuestas en un entorno cambiante
- e. Ofrece nuevas oportunidades de solución gracias a **Analytics**, y **Big Data** en el Poder Judicial, esto incluye uso de herramientas, habilidades y conocimientos técnicos de matemáticas, estadística, programación, y, principalmente, de una capacidad de análisis detallado.
- f. Mejora la experiencia del cliente y su relación con la marca, considerada como un activo tan importante que explica en sí mismo el valor de dicha marca.

La Transformación digital en la administración de justicia contribuye a alcanzar justicia de calidad tan anhelada, abierta, transparente y que involucre al ciudadano, al mismo tiempo que viene acompañada de una modificación de determinadas garantías y principios procesales (Bueno, 2022)

IV. RESULTADOS

De la revisión de las diferentes literaturas sobre la transformación digital en el derecho en Estudios de Abogacía.

Las claves de la transformación digital

La evolución hacia lo digital se sostiene sobre **cuatro pilares fundamentales**:

- a. **Tecnología,**
- b. **Experiencia del cliente,**
- c. **Cultura empresarial**
- d. **Objetivos de negocio.**

La transformación digital se sustenta en cuatro pilares:

- a. **Empoderamiento de los empleados:** La organización debe facilitar el desarrollo de adopción de nuevas tecnologías, acompañada de transformación cultural en la era digital.
- b. **Digitalización para la eficiencia:** la integración de tecnología en los diversos procesos optimiza el tiempo y recursos
- c. **Transformación de productos y servicios:** debe realizarse una evaluación y evolución permanente y continua para identificar las oportunidades de mejora.
- d. **Conexión con los clientes:** Debe establecerse una conexión con los usuarios o clientes para conocerlos mejor, lo que permitirá satisfacer sus requerimientos, minimizando los riesgos involucrados.

Algunos abogados y bufetes de abogados suelen sentirse abrumados y en otros casos reacios a emprender cambios ya que consideran que la transformación digital consiste en un cambio radical, manifestando falta de capacidad de asumir a corto plazo. Como se mencionó anteriormente, la digitalización es un proceso paulatino, integral y gradual, sobre todo es útil para empresas híbridas (online/offline) que integra un modelo que incluye aspectos del negocio, operaciones y tecnología. Lo más importante es considerar que su implementación involucra a todos los integrantes de la organización.

V. RECOMENDACIONES

Nuestra principal recomendación es en concientizar a los involucrados en el proceso de transformación digital en el derecho: abogados, litigantes, y toda persona que participa en el proceso de transformación digital en los Estudios de Abogacías y el Poder Judicial.

VI. CONCLUSIONES

Es evidente que este artículo tal como lo hemos abordado, instala en nuestra actividad una cantidad destacada de atractivos interrogantes en relación al tratamiento del derecho y su relación con el uso de tecnología, que encierra ineludiblemente el proceso de adaptación de las normas en relación al proceso de transformación digital.

Los cambios permanentes y continuos se deben articular con el uso tecnologías. Por ello, reducir la brecha digital es ahora fundamental para avanzar hacia nuevos patrones de desarrollo, estando siem-

pre alerta al riesgo de que las tecnologías digitales no se conviertan en el nuevo rostro de la desigualdad.

Resulta un requerimiento imperativo adoptar una estrategia multilateral para aprovechar las oportunidades que ofrecen las tecnologías digitales en un contexto de igualdad y sostenibilidad con el firme propósito de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La transformación digital es una oportunidad para digitalizar diversos documentos como: expedientes y carpetas fiscales, los acuerdos plenarios, la jurisprudencia de los tribunales, libros de doctrina, etcétera. Tener digitalizados, permitirá identificar fallencias u obsolescencias, promoviendo su actualización, edición y codificación.

La transformación digital servirá como instrumento para tomar decisiones o fallos previsible en forma oportuna, evitando la inseguridad jurídica y la violación del principio de la predictibilidad también conocido como seguridad jurídica (Alva, SF). Se pretende lograr una decisión rápida, ordenada, eficiente y sobre todo justa, de tal forma que se perciba confianza, credibilidad y seguridad institucional.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- [1] Alva, M. (SF). EL PRINCIPIO DE PREDICTIBILIDAD Y EL DERECHO TRIBUTARIO.
- [2] Arenas, J. (2022). La transformación digital en el derecho. Obtenido de <https://paezmartin.com/la-transformacion-digital-en-el-derecho/>
- [3] ARRUGA, C. (2021). LAS IMPLICACIONES DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL EN LA PRESTACIÓN DE TRABAJO Y EN EL TELETRABAJO REGULAR. *Revista Derecho social y empresa*.
- [4] Bueno, D. (2022). Juicios orales telemáticos y eficiencia digital.
- [5] Buscaglia, E. (sf). Deficiencias principales en los sistemas de justicia.
- [6] CEPAL. (2022). El paso del mundo analógico al digital implica un análisis en profundidad de las redes globales de información, lo que subyace en ellas, como las políticas o el rol de las grandes empresas tecnológicas, sin embargo, este no es el foco de esta investigación. *Séptima Conferencia internacional*.

- [7] Cuenca-Fontbona, J. (2020). Transformación digital de las agencias de Relaciones Públicas y Comunicación españolas. 29(3).
- [8] Esteves, L. (2020). Transformação digital e Inteligência Artificial nos serviços de inovação e perspectivas para a Ciência da. *Revista iberoamericana de ciencia da informacao*.
- [9] Garcia-Varela, R. (2020). El proceso de transformación digital en la Administración de Justicia española.
- [10] Giron, Y. (2019). *Situación de la Inclusión del Internet y economía digital en perspectiva de la APEC 2017 en la competitividad del sector público Peruano*. Obtenido de <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/2232>
- [11] Gonzales, C. (2017). LA ERA DE LA JUSTICIA DIGITAL Y LAS NUEVAS .
- [12] Gonzales, C. (2018). La era de la justicia digital y las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia.
- [13] Gozaini, O. (s.f.). ELEMENTOS DE DERECHO PROCESAL CIVIL.
- [14] Huaman, P. (2022). *Transformación digital en la administración pública: desafíos para una gobernanza activa en el Perú*. Obtenido de <https://web.s.ebscohost.com/ehost/results?vid=1&sid=52d7325d-6683-47d7-b6b7-802a003d5e64%40redis&bquery=transformacion+digital&bdata=JmRiP WVncyZkYj1mYXAmZGI9YXBoJmxhbmc9ZXMMmdHlwZT0wJnNIYXJjaE1vZGU9U3RhbmRhcmQmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI>
- [15] Javier, W. (2022). <https://paezmartin.com/la-transformacion-digital-en-el-derecho/>. Obtenido de <https://paezmartin.com/la-transformacion-digital-en-el-derecho/>
- [16] Joyanes, L. (2013). *Big Data, Analisis de grandes volúmenes de datos organizacionales*. Mexico: AlfaOmega.
- [17] Magro, V. (2020). Las ventajas del proceso de transformación digital de la justicia.
- [18] Matallana, R. (2020). Desafíos y oportunidades de la justicia digital. *REVISTA DE DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO*.
- [19] ONU. (2014). Los derechos de la infancia en la era de Internet: América Latina y las nuevas tecnologías.
- [20] PCM. (2022). *Plataforma nacional de datos abiertos*. Obtenido de <https://www.datosabiertos.gob.pe/>
- [21] Perez-Cruz, A. (2015). CONSTITUCIÓN Y PODER JUDICIAL.
- [22] Ponce, P. (2010). *Inteligencia artificial*.
- [23] Puentes, B. (2020). Obtenido de <https://www.marcialpons.es/libros/el-derecho-ante-la-transformacion-digital/9788417466916/>
- [24] Rodger, R. (2012). *Desarrollo de aplicaciones en la nube para dispositivos móviles*. Mexico.
- [25] Samacá González, A. (2010). Inteligencia artificial aplicada al derecho.
- [26] Tejada, A. (2018). I uso de las tecnologías de la información.
- [27] Trujillo, F. (2021). Transformación digital de la administración pública: ¿Qué competencias necesitan los empleados públicos.

Fuentes de financiamiento:

Propia.

Conflictos de interés:

Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses.